03

PROYECTO DE INVERSIÓN
"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

REQUISITOS GENERALES

Discriminación AIU

GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: sac@sedarauca.edu.co

NIT. 800102838 - 5

www.sedarauca.edu.co | @gobarauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

CALCULO DE LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

OBJETO: CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

	CONCEPTO	V.M./BASE	Factor Prestacional	Dedicación	Duración de la obra (Meses)	Valor Parcial	%
ADMINISTRACION							
PERSONAL DE OBRA PROFESIONAL						**$ 117.810.000,00**	**2,35%**
1	Director de obra	$ 5.000.000,00	1,7	50,00%	5,0	$ 21.250.000,00	
1	Profesional Especialista hidráulico	$ 4.200.000,00	1,7	50,00%	5,0	$ 17.850.000,00	
1	Profesional Ingeniero Electricista	$ 4.200.000,00	1,7	50,00%	5,0	$ 17.850.000,00	
1	Profesional Arquitectura	$ 3.700.000,00	1,7	30,00%	5,0	$ 9.435.000,00	
1	Ingeniero civil Residente de obra	$ 4.200.000,00	1,7	100,00%	5,0	$ 35.700.000,00	
1	Ingeniero Ambiental	$ 3.700.000,00	1,7	50,00%	5,0	$ 15.725.000,00	
PERSONAL TECNICO						**$ 93.500.000,00**	**1,87%**
1	Inspector SISO	$ 2.400.000,00	1,7	100,00%	5,0	$ 20.400.000,00	
1	Inspector de obra (Técnico en obras civiles)	$ 2.400.000,00	1,7	100,00%	5,0	$ 20.400.000,00	
1	Secretaria	$ 1.850.000,00	1,7	100,00%	5,0	$ 15.725.000,00	
1	Almacenista	$ 1.850.000,00	1,7	100,00%	5,0	$ 15.725.000,00	
1	Maestro de Obra	$ 2.500.000,00	1,7	100,00%	5,0	$ 21.250.000,00	
ASESORIAS EXTERNAS						**$ 29.218.750,00**	**0,58%**
1	Asesorias Contables	$ 5.500.000,00	1,7	32,50%	5,0	$ 15.193.750,00	
1	Asesorias Juridicas	$ 5.500.000,00	1,7	30,00%	5,0	$ 14.025.000,00	
GASTOS GENERALES						**$ 455.912.825,64**	**9,10%**
1	Valla de 4mts x 8 metros, consta de 5 cerchas de angulo de 1" 1/2 x 3/16 de 6 metros de largo x 30cm de ancho con refuerzo en varilla de 1/2" corrugada, 16 tableros en lamina galvanizada calibre 22 de 2x1 MTR, con marco en tuvo cuadrado de 1". Impresión a full color en banner de 13 onzas.	$ 7.622.545,00		100,000%	1,0	$ 7.622.545,00	
1	Oficina (Incluye arrendamiento enseres y servicios públicos)	$ 2.500.000,00		100,000%	5,0	$ 12.500.000,00	
1	Campamento (Incluye arrendamiento enseres y servicios públicos, señalización, primeros auxilios)	$ 2.000.000,00		100,000%	5,0	$ 10.000.000,00	
3	Vigilancia en Obra	$ 1.850.000,00	1,7	100,000%	5,0	$ 47.175.000,00	
1	Papeleria, registro fotografico (videos, informes) Ploteada de planos, copia planos y fotocopias en obra y ploteo planos record definitivos y de tramites	$ 2.200.000,00		100,000%	5,0	$ 11.000.000,00	
1	Implementacion Plan manejo de transito	$ 6.775.337,13		100,000%	5,0	$ 33.876.685,64	
1	Comision Topografica	$ 17.825.000,00		100,000%	5,0	$ 89.125.000,00	
1	Ensayos de laboratorio (Incluye todos los ensayos y diseños necesarios para la correcta ejecución de la verificación de la resistencia de los materiales)	$ 2.322.719,00		100,000%	5,0	$ 11.613.595,00	
2	Vehículo tipo camioneta (>2000cc) (incluye conductor, combustible y mantenimiento)	$ 14.000.000,00		100,000%	5,0	$ 140.000.000,00	
1	Movilizacion de Equipos	$ 18.600.000,00		100,000%	5,0	$ 93.000.000,00	
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO						**$ 706.546.187,33**	**14,10%**
	Contribucion Especial Obra Publica		$ 5.010.965.867,60		5,00%	$ 250.548.293,38	
	Estampilla Pro - Desarrollo Departamental		$ 5.010.965.867,60		0,50%	$ 25.054.829,34	
	Estampilla Pro - Electrificación		$ 5.010.965.867,60		0,50%	$ 25.054.829,34	
	Estampilla Pro - Cultura		$ 5.010.965.867,60		1,80%	$ 90.197.385,62	
	Estampilla Pro - Bienestar del Adulto		$ 5.010.965.867,60		3,50%	$ 175.383.805,37	
	Estampilla Pro - Desarrollo Fronterizo		$ 5.010.965.867,60		0,50%	$ 25.054.829,34	
	Estampilla Bomberil		$ 5.010.965.867,60		0,30%	$ 15.032.897,60	
	Estampilla para la Justicia Familiar		$ 5.010.965.867,60		0,50%	$ 25.054.829,34	
	Tasa Pro - Deporte y Recreación		$ 5.010.965.867,60		1,50%	$ 75.164.488,01	
TOTALES LEGALES (POLIZAS)						**$ 50.109.658,68**	**1,00%**
	Cumplimiento general		$ 5.010.965.867,60		0,10%	$ 5.010.965,87	
	Buen manejo y correcta inversion del anticipo		$ 5.010.965.867,60		0,15%	$ 7.516.448,80	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 5.010.965.867,60		0,22%	$ 11.024.124,91	
	Estabilidad y calidad de las obras		$ 5.010.965.867,60		0,48%	$ 24.052.636,16	
	Responsabilidad civil		$ 5.010.965.867,60		0,05%	$ 2.505.482,93	

A		**ADMINISTRACION**	**29,00%**
I		**IMPREVISTOS**	**1,00%**
U		**UTILIDAD**	**5,00%**
		A.I.U.	**35,00%**

EDUARD MORA CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SEDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA	CODIGO
		FR-GRMC-CA-23
	NOTA INTERNA	FECHA DE EMISIÓN: 15 / 09 / 2025
		VERSION 4

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA N. 00966

FECHA: Arauca, 4 de Febrero de 2026
PARA: EDUARD MORA CABRERA – Profesional Universitario
COPIA:
DE: YEINI YIRET CHIVATA CALDERON – 20-6 SECRETARIO DE DESPACHO

URGENTE:		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	___
PARA SU INFORMACIÓN:	_X_	DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA	___
FAVOR DAR CONCEPTO:	___	FAVOR TRAMITAR:	___
INFORMAR POR ESCRITO:	___	ARCHIVAR:	___
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	___	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	___
OTRO: VISTO BUENO	___	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	___

OBSERVACIÓN

Buen día,

En atención al requerimiento obligatorio relacionado con la certificación de la carga tributaria del proyecto, la Secretaría de Hacienda, por conducto del Jefe de Rentas, remite adjunta a la presente nota interna la respuesta oficial correspondiente, para los fines pertinentes.

Confirmado Digitalmente.
FIRMA: **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON**
20-6 SECRETARIO DE DESPACHO

FIRMA:

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____

DIGITO Y PROYECTO: YEINI CHIVATA
CARGO: 20-6 SECRETARIO DE DESPACHO

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS Y TESORERÍA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que, en concordancia con los fundamentos legales de la contribución especial sobre contratos de obra pública mencionados en Libro IV - Título I de la ordenanza 210 del 2025, cuando se trate de contratos de obra pública o sus adiciones, se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato o su adición, los cuales son descontados del valor del anticipo o de cada cuenta cancelada al contratista por parte de la entidad pública contratante del nivel departamental.

Dado en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, el día cuatro (10) del mes de febrero del 2026.

GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas D/ptal

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS Y TESORERÍA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que, de acuerdo al Estatuto de Rentas (Ordenanza 210 del 2025) Las tarifas y/o cargas tributarias vigentes por concepto de Estampillas, tasas y contribuciones en el Departamento de Arauca aplicable a contratos de obra, consultoría, interventoría y sus adicionales son:

Sistema tarifario vigente a partir del 01 de enero de 2026

TIPO DE CONTRATO	TRIBUTO APLICABLE	TARIFA
i.Contratos de Obra y Sus adicionales	Estampilla Pro - Desarrollo Departamental	0,50%
	Estampilla Pro - Electrificación	0,50%
	Estampilla Pro - Cultura	1,80%
	Estampilla Pro - Bienestar del Adulto	3,50%
	Estampilla Pro - Desarrollo Fronterizo	0,50%
	Estampilla Bomberil	0,30%
	Estampilla para la Justicia Familiar	0,50%
	Tasa Pro- Deporte y recreacion	1,50%
	LIQUIDACION	**9,10%**

TIPO DE CONTRATO	TRIBUTO APLICABLE	TARIFA
i.Consultoria,Interventoria,Asesoria y sus adiciones ii.Suministro y sus adicionales iii.Compraventa y sus adicionales	Estampilla Pro - Desarrollo Departamental	0,50%
	Estampilla Pro - Electrificación	0,50%
	Estampilla Pro - Cultura	1,80%
	Estampilla Pro - Bienestar del Adulto	0,50%
	Estampilla Pro - Desarrollo Fronterizo	0,50%
	Estampilla Bomberil	0,30%
	Estampilla para la Justicia Familiar	0,50%
	Tasa Pro- Deporte y recreacion	1,50%
	LIQUIDACION	**6,10%**

TIPO DE CONTRATO	TRIBUTO APLICABLE	TARIFA
i. Otros Contratos y sus adicionales	Estampilla Pro - Desarrollo Departamental	0,50%
	Estampilla Pro - Electrificación	0,50%
	Estampilla Pro - Cultura	1,80%
	Estampilla Pro - Bienestar del Adulto	0,50%
	Estampilla Pro - Desarrollo Fronterizo	0,50%
	Estampilla Bomberil	0,30%
	Estampilla para la Justicia Familiar	0,50%
	Tasa Pro- Deporte y recreacion	1,50%
	LIQUIDACION	**6,10%**

Dado en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, el día cuatro (04) del mes de febrero del 2026.

GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA
Profesional Universitario – Dirección de Gestión de Rentas D/ptal

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

ORDENANZA No. 210 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305, numeral 9° de la Carta Política; artículo 100 y subsiguientes Ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes, imparte:

SANCIÓN

A la totalidad de los 1021 artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 30 de diciembre de 2025

RENSÓN JESÚS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

informará las especificaciones técnicas que deberá tener la información solicitada, de igual manera los plazos y la forma de remitirla.

Dentro del marco de la cooperación interinstitucional entre el departamento y los municipios de su jurisdicción, podrán implementar mecanismos de control y registro de expendedores minoristas y cruces de información en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 150°. REPORTE EN MEDIOS MAGNÉTICOS. Los sujetos pasivos, responsables y demás obligados a presentar declaración de la sobretasa a la gasolina motor extra, corriente y del ACPM deberán suministrar al Departamento de Arauca la información en medios magnéticos que les sea requerida, en la forma, medios, términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza y en las instrucciones que expida la Secretaría de Hacienda.

La información deberá corresponder a las operaciones declaradas, consumos, volúmenes, compras, ventas y demás datos necesarios para la verificación, control y determinación del tributo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas en esta Ordenanza.

LIBRO IV
TASAS Y CONTRIBUCIONES

TITULO I
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 151°. FUNDAMENTO LEGAL. El fundamento legal de la contribución especial sobre contratos de obra pública lo constituyen los Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 265 de 1993, ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 y la Ley 1738 de 2014.

ARTÍCULO 152°. DEFINICIONES. Para efectos de la contribución especial sobre contratos de obra pública, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Obra pública.** Se entiende por obra pública toda construcción, ampliación, adecuación, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, instalación o intervención de infraestructura física ejecutada mediante contrato celebrado entre una entidad de derecho público del nivel departamental y un contratista, con cargo a recursos públicos y cuyo resultado tenga carácter permanente o funcional para el servicio público.
2. **Concesión de obra pública.** Es el contrato mediante el cual una entidad de derecho público otorga a un concesionario la construcción, rehabilitación,

mantenimiento, operación, explotación o administración de una obra pública, pudiendo incluir la facultad de recaudo de ingresos asociados a la misma o la recuperación parcial de la inversión.

3. **Adición contractual.** Es la modificación del valor inicial del contrato de obra pública o de concesión, efectuada conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la contratación estatal, que incremente el monto del contrato y genere hechos gravados con la contribución especial.

4. **Ingreso bruto**. Es el ingreso total que percibe el concesionario por la explotación, operación o administración de la obra pública concesionada, sin descontar gastos, costos, retenciones, tarifas u otros egresos operativos.

5. **Contrato derivado de convenio.** Es cualquier acuerdo mediante el cual, en el marco de un convenio interadministrativo, de cooperación o de asociación, recaiga sobre una entidad ejecutante la responsabilidad de ejecutar obras públicas a nombre o por cuenta de la entidad titular del convenio.

ARTÍCULO 153°. SUJETO ACTIVO. El Departamento de Arauca es el sujeto activo del gravamen a la contribución especial que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO 154°. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la contribución especial sobre contratos de obra pública las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas o cualquier otra forma de asociación contractual o patrimonial que suscriba contratos de obra pública, sus adiciones o modificaciones, con entidades de derecho público del nivel departamental.

También serán sujetos pasivos los concesionarios encargados de la construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación o explotación de obras públicas, así como aquellos a quienes se les otorgue la administración o recaudo de ingresos asociados a dichas obras, cuando el respectivo contrato incluya componentes de obra pública.

PARÁGRAFO. En los contratos celebrados por consorcios o uniones temporales, los socios, partícipes o asociados responderán solidariamente por el pago de la contribución, a prorrata de su participación o según lo establecido en el acuerdo consorcial o de unión temporal, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 155°. RESPONSABLES Y/O AGENTES DE RETENCIÓN. Actuarán como responsables del recaudo, retención, declaración y pago de la contribución especial sobre contratos de obra pública las entidades de derecho público del

nivel departamental que intervengan como contratantes, concedentes o ejecutantes de los recursos en los hechos que generen la contribución.

Estas entidades deberán efectuar la retención del valor correspondiente de la contribución en el momento del pago del contrato, anticipo, pago parcial, acta de avance o liquidación, según el caso, y transferirla al Departamento dentro de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

Cuando se compruebe que una entidad pública del nivel departamental no efectuó la retención, recaudo, declaración o pago de la contribución especial en los términos previstos, se adelantará el proceso de determinación correspondiente, y la entidad deberá pagar el valor de la contribución dejada de recaudar o retener, junto con los intereses moratorios a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias o penales que correspondan conforme a la ley.

En los convenios interadministrativos o de cooperación donde exista una entidad ejecutante de los recursos, esta actuará como responsable del recaudo, retención y pago de la contribución especial, aun cuando la entidad contratante sea otra entidad pública del mismo nivel territorial.

ARTÍCULO 156°. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la contribución especial:

1. La suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones.
2. Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales.
3. Las concesiones otorgadas por las entidades territoriales para ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.
4. La ejecución a través de subcontratistas de convenios de cooperación suscritos entre entidades públicas con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento.

ARTÍCULO 157°. CAUSACIÓN. La contribución se causa en el momento del respectivo pago sobre el valor total del contrato, o del anticipo o de cada pago parcial que se cancele al contratista.

El valor retenido por la entidad pública departamental deberá ser consignado inmediatamente en la entidad financiera que señale para tal fin la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO 158°. BASE GRAVABLE. Es el valor total del respectivo contrato y de las adiciones si las hubiere.

Cuando se trate de concesiones, la base gravable es el valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión

ARTÍCULO 159°. TARIFAS. Cuando se trate de contratos de obra pública o sus adiciones, se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato o su adición.

Cuando se trate de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vias de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales; se aplica una tarifa del dos punto cinco por mil (2.5 x mil) del total del recaudo bruto de la respectiva concesión.

Cuando se trate de concesiones otorgadas por las entidades territoriales para ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones, se aplica una tarifa del tres por ciento (3%) del recaudo bruto de la respectiva concesión.

Cuando se trate de la ejecución de convenios de cooperación suscritos entre entidades públicas con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) del valor del respectivo contrato.

ARTÍCULO 160°. RETENCIÓN. La entidad pública contratante del nivel departamental deberá descontar el cinco por ciento (5%) correspondiente a la contribución especial del valor del anticipo y de cada cuenta cancelada al contratista.

ARTÍCULO 161° . CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN CONVENIOS. La contribución especial que se genere por la suscripción de contratos de obra pública derivados del perfeccionamiento de convenios entre entidades del orden nacional y/o departamental deberá ser consignada en forma proporcional a la participación en el convenio de la respectiva entidad. Será deber de la Gobernación del Departamento de Arauca y sus entidades descentralizadas incluir en el clausulado de los convenios la obligación de la entidad ejecutante de recaudar y consignar a favor del Departamento de Arauca la contribución generado por el valor aportado.

PARÁGRAFO. El incumplimiento en el pago de la contribución especial en convenios acarreará intereses moratorios, según lo establecido en la presente ordenanza, sin perjuicio de la configuración y aplicación de otras sanciones.

El incumplimiento en el pago de la retención de la contribución especial acarreará intereses moratorios, según lo establecido en la presente ordenanza, sin perjuicio de la configuración y aplicación de otras sanciones

PROYECTO DE INVERSIÓN
"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

REQUISITOS GENERALES

Presupuesto Ensayos de Laboratorio Obra

GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: sac@sedarauca.edu.co

NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

PRESUPUESTO DE LABORATORIOS
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

RELACION DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE OBRA - AIU

ENSAYOS DE LABORATORIOS	UND	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
Contenido de asfalto (norma de ensayo INV E-782-2013, INV E-748-2013)	UND	$ 205.944,40	3,0	$ 617.833,20
Diseño de Mezclas asfálticas Marshall, ((norma de ensayo INV E-733, E-744, E-782.)	UND	$ 648.250,00	1,0	$ 648.250,00
Granulometria por Tamizado con Lavado (norma de ensayo INV E-127)	UND	$ 65.450,00	3,0	$ 196.350,00
Peso específico de Mezclas asfálticas con especímenes parafinados - incluye espesor (normas de ensayo INV E-734 o INV E-744)	UND	$ 49.385,00	3,0	$ 148.155,00
Estabilidad y flujo en el ensayo Marshall 3 Briquetas (normas de ensayo INV E-748)	UND	$ 136.850,00	1,0	$ 136.850,00
Gravedad específica máxima (normas de ensayo (normas de ensayo INV E-734 o INV E-744)	UND	$ 154.700,00	3,0	$ 464.100,00
Compactación de briquetas (3) marshall (norma de ensayo INV E -748-2013)	UND	$ 57.477,00	1,0	$ 57.477,00
Granulometria (norma de ensayo INV E-213) (Agregado grueso y fino)	UND	$ 65.450,00	1,0	$ 65.450,00
Límite líquido, LÍMITE Plástico e indice de plasticidad (norma de ensayo INV E-125 y INV E-126)	UND	$ 69.912,50	1,0	$ 69.912,50
Desgaste en máquina de los Ángeles (norma de ensayo INV E-218-2013 y 219-2013)	UND	$ 153.510,00	1,0	$ 153.510,00
Equivalente de arena (norma de ensayo INV E-133)	UND	$ 103.336,65	1,0	$ 103.336,65
Ensayo modificado de compactación proctor (norma de ensayo INV E-142)	UND	$ 232.050,00	1,0	$ 232.050,00
CBR de laboratorio Método I(norma de ensayo INV E-148)	UND	$ 416.500,00	1,0	$ 416.500,00
Densidad método cono de arena (norma de ensayo INV E -161-2013 y 150-2013)	UND	$ 60.095,00	6,0	$ 360.570,00
Resistencia a la compresión de cilindros de concreto con módulo de elasticidad	UND	$ 143.692,50	50,0	$ 7.184.625,00
Diseño de mezclas de concreto (comprension)	UND	$ 379.312,50	2,0	$ 758.625,00
VALOR TOTAL DE ENSAYOS				**$ 11.613.594,35**
VALOR POR MES DE ENSAYOS (5 MESES)				**$ 2.322.719,00**

EDUARD MORA CABRERA
Profesional Universitario
Secretaría de Educación Departamental

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

PRESUPUESTO DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS

Equipos	Servicio	Valor Hora TC - CMN	Valor del Acarreo
RETROEXCAVADORA (Movilizacion en Camabaja, Incluye vehiculo escolta)	3,0	$ 2.000.000	$ 6.000.000
MOTONIVELADORA (Movilizacion en Camabaja, Incluye vehiculo escolta)	3,0	$ 2.000.000	$ 6.000.000
VIBROCOMPACTADOR (Movilizacion en Camabaja, Incluye vehiculo escolta)	3,0	$ 2.000.000	$ 6.000.000
EQUIPOS MENORES	2,0	$ 300.000	$ 600.000
		SUBTOTAL MOVIMIENTO (Mensual)	$ 18.600.000
		MESES	5,0
		TOTAL COSTO MOVIMIENTO DE EQUIPOS	**$ 93.000.000**

ARIEL PEDRAZA PINZON
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

EDUARD MORA CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SEDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANEJO DE TRAFICO
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NUMERO DE MESES	PARTICIPACION MES (h-mes)	SUELDO Y JORNAL MENSUAL	VALOR TOTAL
1	**COSTOS DE PERSONAL**					
1,1	PALETERO MAS PRESTACIONES (Disponibles para entrada y salidas de material y maquinaria a la obra) y flujo vehicular	2,0	5,0	100%	$ 1.750.905,00	$ 17.509.050,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 17.509.050,00**
					FACTOR PRESTACIONAL	**1,70**
					COSTO PERSONAL PARA CINCO (05) MESES	**$ 29.765.385,00**
2	**COSTOS DISPOSITIVOS**					
2,1	BARRICADAS PLASTICAS DE SEGURIDAD VIAL (MALETINES) (2,0x1,0x0,50)	2,0	1,0	100%	$ 452.713,33	$ 905.426,66
2,2	PALETAS DE SEÑAL DE CONTROL PARE - SIGA H=0,45 M	2,0	1,0	100%	$ 35.966,67	$ 71.933,34
2,3	SEÑALIZADOR TUBULAR VIAL COMPUESTO	20,0	1,0	100%	$ 76.480,00	$ 1.529.600,00
2,4	CINTA PLÁSTICA (500 ML)	3,0	1,0	100%	$ 25.894,00	$ 77.682,00
2,5	SEÑALES PREVENTIVAS TIPO ROMBO MOVILES (0,60x0,60)	4,0	1,0	100%	$ 285.993,33	$ 1.143.973,32
2,6	CHALECO REFLECTIVO POLIÉSTER	2,0	1,0	100%	$ 25.688,33	$ 51.376,66
2,7	RADIO TELÉFONO MODELO AOFENG BF888S O SIMILAR	2,0	1,0	100%	$ 165.654,33	$ 331.308,66
					COSTOS DISPOSITIVOS	**$ 4.111.300,64**
					COSTOS DISPOSITIVOS PARA CINCO (05) MESES	**$ 4.111.300,64**

TOTALES

TOTALES	MESES	Nº CUADRILLAS	TOTAL
COSTOS DE PERSONAL	5,00	1	$ 29.765.385,00
COSTOS DISPOSITIVOS	5,00	1	$ 4.111.300,64
		TOTAL PMT	**$ 33.876.685,64**

EDWIN YESID SANCHEZ BERRIOS
Ing Civil - Esp. Vías y Transportes
M.P 54202152017NTS

PROYECTO DE INVERSIÓN
"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

REQUISITOS GENERALES

Factor Prestacional

GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: sac@sedarauca.edu.co

NIT. 800102838 - 5

www.sedarauca.edu.co | @gobarauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

FACTOR PRESTACIONAL >2 SMMLV
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

FACTOR PRESTACIONAL >2 SMMLV

SALARIO O JORNAL		
Mensual	(M)	**100,00%**
PRESTACIONES LEGALES		
Cesantías por mes (A*30)/360	(B)	8,33%
Intereses sobre las cesantías (A*30*0,12)/360		1,00%
Prima de servicios proporcional (A*30)/360		8,33%
Vacaciones proporcionales (M*30)/720		4,17%
Indemnización de Ley		3,00%
Permisos y ausencias		4,00%
Subtotal prestaciones sociales		**28,83%**
SEGURIDAD SOCIAL		
Salud, enfermedad general y muerte (M*8,5%)		8,50%
Fondo de pensiones (M*12%)		12,00%
Riesgos laborales según actividad (M*6,96%)		6,96%
Subtotal seguridad social		**27,46%**
APORTES PARAFISCALES		
SENA (M*2%)		2,00%
ICBF (M*3%)		3,00%
Caja de compensación familiar (M*4%)		4,00%
Fondo Nacional de Formación Profesional a la Industría de la Construcción FIC (M*1%)		1,00%
Subtotal de aportes parafiscales		**10,00%**
DOTACIONES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SLUD EN EL TRABAJO		
Subtotal dotaciones y elementos de seguridad en el trabajo (%)		3,71%
Total valor salario (%)		**170,00%**

EDUARD MORA CABRERA
Profesional Universitario
Secretaría de Educación Departamental

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

FACTOR PRESTACIONAL <2 SMMLV
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

FACTOR PRESTACIONAL <2 SMMLV

SALARIO O JORNAL		
Mensual	(M)	100,00%
PRESTACIONES LEGALES		
Cesantías por mes (A*30)/360	(B)	8,33%
Intereses sobre las cesantías (A*30*0,12)/360		1,00%
Prima de servicios proporcional (A*30)/360		8,33%
Vacaciones proporcionales (M*30)/720		4,17%
Indemnización de Ley		2,00%
Auxilio de transporte		7,70%
Subtotal prestaciones sociales		**31,53%**
SEGURIDAD SOCIAL		
Salud, enfermedad general y muerte (M*8,5%)		8,50%
Fondo de pensiones (M*12%)		12,00%
Riesgos laborales según actividad (M*6,96%)		6,96%
Subtotal seguridad social		**27,46%**
APORTES PARAFISCALES		
SENA (M*2%)		2,00%
ICBF (M*3%)		3,00%
Caja de compensación familiar (M*4%)		4,00%
Fondo Nacional de Formación Profesional a la Industría de la Construcción FIC (M*1%)		1,00%
Subtotal de aportes parafiscales		**10,00%**
DOTACIONES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SLUD EN EL TRABAJO		
Subtotal dotaciones y elementos de seguridad en el trabajo (%)		1,01%
Total valor salario (%)		**170,00%**

EDUARD MORA CABRERA
Profesional Universitario
Secretaría de Educación Departamental